



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000322 -2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2019

Copia fiel del Original

VISTO:

El Informe N° 001-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-CS, de fecha 25 de Julio de 2019; Informe N° 496- 2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Julio de 2019; proveído de la Gobernación Regional de fecha 25 de Julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-CS, de fecha 25 de Julio de 2019, el Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0304-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR, informa que en la etapa de incorporar las absoluciones a las Bases a Integrar y realizar la integración de bases, surgió problemas de sistema, sobrepasando la hora para realizar la dicha acción, cerrándose el sistema y por ende el sistema no permitió postergar dicha etapa; solicitando RETROTRAER el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2018/GRT-CS-1 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-107 EMP. CON TU-105 TRAMO BOCANA - LA CHOZA DE LOS DISTRITOS DE ZORRITOS - CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES.

Que, de la revisión del Calendario del proceso de selección antes mencionado, publicado en la página web del SEACE, se desprende que en la fecha para la integración de bases, no se registró las Bases Integradas en el sistema.

Que, el artículo 79°.-Etapas El Concurso Público- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: para contratar consultoría en general y consultoría de obra contempla las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Registro de participantes.
- c) Formulación de consultas y observaciones.
- d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- e) Presentación de ofertas.
- f) Calificación de ofertas.
- g) Evaluación de ofertas.
- h) Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo, el numeral 72.7. del Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula: "En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000322 -2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2019

bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, **corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto**. Esta facultad es delegable."

Que, por su parte, el artículo 44° - Declaratoria de nulidad- del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo, establece:
"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, **debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, en este orden de ideas, se evidencia que el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2018/GRT-CS-1 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-107 EMP. CON TU-105 TRAMO BOCANA - LA CHOZA DE LOS DISTRITOS DE ZORRITOS - CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, ha incumplido normas esenciales del procedimiento, al no haber integrado las bases en la fecha prevista en el respectivo calendario, hecho que acarrea la NULIDAD del mismo, debiendo retrotraerse hasta la etapa en que se produjo el vicio.

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 496-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 25 de Julio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION LEGAL que se Declare de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección, llevado a cabo a través del Concurso Público N° 002-2018/GRT-CS-1 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-107 EMP. CON TU-105 TRAMO BOCANA - LA CHOZA DE LOS DISTRITOS DE ZORRITOS - CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de INTEGRACIÓN DE LAS BASES.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000322 -2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 002-2018/GRT-CS-1 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-107 EMP. CON TU-105 TRAMO BOCANA - LA CHOZA DE LOS DISTRITOS DE ZORRITOS - CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 002-2018/GRT-CS-1 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-107 EMP. CON TU-105 TRAMO BOCANA - LA CHOZA DE LOS DISTRITOS DE ZORRITOS - CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES, debiendo el Comité Especial y el Órgano de Contrataciones de la Entidad, actuar con mayor diligencia y responsabilidad, en el cumplimiento de sus obligaciones y competencias, conforme lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, quien deberá encargarse de su publicación en el SEACE; Presidente del Comité Especial; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; y oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F/Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL